



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Challhuahuacho, 01 de agosto del 2023

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 115 -2023-MDCH/A**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**VISTO:**

El concejo en pleno reunidos en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de julio del 2023, se tuvo en despacho el Informe Legal N°0157-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0844-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH, Informe N°0349-2023-OP-MDCH/DCA de la oficina de Presupuesto, Informe N°009-2023-GM/SQCH/MDCH-A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, considera que es atribución del concejo municipal, aprobar el régimen de organizaciones interior y funcionamiento del gobierno local, asimismo el artículo 26° de la Ley N°27972, Ley de Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, el artículo 4° de la Ley N°27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, el Objeto es alcanzar un Estado: Al servicio de la ciudadanía (...).

Que, el inc. del art. 4° D.S. N°054-2018 que aprueba los lineamientos de organización del estado establece que las entidades se organizan para responder mejor a las necesidades de la ciudadanía asegurando una prestación ágil, oportuna, efectiva y de calidad, para lograr resultados que impacten positivamente en el bienestar de la ciudadanía y en el desarrollo del país.

Que, el numeral 14.2 de Art. 14° D.S. N°054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, establece que no constituyen órganos desconcentrados las oficinas desconcentradas a cargo de funciones administrativas tales como recepción de expedientes, solicitudes, entrega de información a la ciudadanía, y en general para actividades de similar naturaleza, las cuales forman parte de la oficina de atención al ciudadano o la que haga de sus veces.

Que, mediante Informe N°009-2023-GM/SQCH/MDCH-A del Abog. José David Fernández Mamani Gerente Municipal de la MDCH, documento mediante el que solicita la implementación de la oficina de enlace de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en la ciudad de Lima y manifiesta que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para lograr una gestión productiva y por la naturaleza de sus funciones requiere realizar coordinaciones de gestión pública con diferentes instancias de los tres niveles de gobierno (Local, Regional y Nacional), ello implica reuniones de trabajo, presentación de proyectos y documentos y su respectivo seguimiento al trámite administrativo de los mismos. Con el gobierno nacional se coordina con los diferentes ministerios, cuyas sedes se encuentran en la ciudad de Lima; por lo que Para realizar las referidas coordinaciones el personal de la Municipalidad (autoridades y funcionarios) en la mayoría de los casos, tienen que desplazarse continuamente hasta la ciudad de Lima, lo cual genera un considerable gasto a la Municipalidad y también genera un riesgo en la vida del personal que se traslada hasta la ciudad de Lima, ello por la peligrosidad de las carreteras y las distancia que hay entre el distrito de Challhuahuacho y la ciudad de Lima. Con la finalidad de evitar estos considerables costos y riesgos, se tiene previsto implementar una oficina de enlace en la ciudad de Lima, la cual coordinará diversas gestiones y acciones de la Municipalidad ante las diferentes instancias (Ministerios) del gobierno nacional cuyas sedes se encuentren en la ciudad de lima.

Que, mediante Informe N°0349-2023-OP-MDCH/DCA de la CPC Diana Cárdenas Arcos jefe de la oficina de presupuesto, documento mediante el que esta oficina concluye indicando que conforme se desprende de los documentos sustentatorios y justificatorios se otorga la disponibilidad presupuestal para la apertura de la oficina de enlace de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en la ciudad de Lima.

Que mediante Informe Legal N°0157-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A del Abog. Harry Estrada Sencia jefe de la oficina de Asesoría Jurídica documento mediante el que declara procedente el trámite para la implementación de la Oficina de enlace de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades que le confiere el inciso 3 del artículo 20 de la Ley N°31433 que modifica la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal en sesión ordinaria de concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**ACUERDA:**

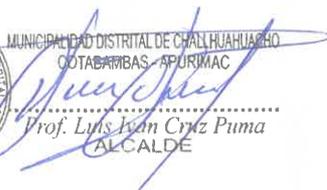
**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR,** crear e implementar la oficina municipal de enlace en la ciudad de Lima, como parte de la Gerencia Municipal, con el objeto de dinamizar las coordinaciones que realiza la Municipalidad ante las diferentes instancias del gobierno nacional que tienen sedes en la ciudad de Lima

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración, el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER,** la notificación a la Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
  
Prof. Luis Iván Cruz Puma  
ALCALDE